

RESOLUCIÓN No. **2168** DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN GRUPO DE ELEGIBLE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





RESOLUCIÓN No.

2168

DE 2020

12. Que mediante Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su artículo 14, inciso final preceptúa: "En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia".
13. El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que "Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.
14. Que mediante **CIRCULAR 075** de 16 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaria de Educación, informa que a partir del 01 de septiembre de 2020, inicia el periodo de prueba a los servidores públicos nombrados durante el estado de emergencia en la convocatoria N°438 de 2017, conforme a lo establecido en la circular externa N°009 DE 2020 expedido por la CNSC, referente a la evaluación de desempeño EDL ( Período de prueba y anual) y que de conformidad con lo consagrado al Decreto 491 de 2018 y el hoy vigente acuerdo CNSC 20181000006176.
15. Que en el artículo sexto de la Resolución 4595 de 2020 evidencia que se conforma y adopta las listas de elegibles para proveer DOS (02) vacantes del empleo de **Instructor**, Código 313, Grado 23, identificado con el código OPEC No. 56908; y de igual manera el artículo sexto de la Resolución 4586 de 2020 evidencia que se conforma y adopta las listas de elegibles para proveer DIECISIETE (17) vacantes del empleo de **Celador**, Código 477, Grado 23, identificado con el código OPEC No. 56895, del Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de la Alcaldía de Bucaramanga.
16. Que las vacantes referidas en el anterior considerando , se encuentran adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
17. Que a la fecha en la OPEC 56908, se nombraron en periodo de prueba los dos primeros de la lista de elegibles del cargo denominado **INSTRUCTOR**, Código 313, Grado 23. Que posteriormente la elegible DECIRET MARIA DIAZ DELGADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.408.222 y quien ocupó el primer lugar, no acepto el cargo en mención y por tal motivo se procede a realizar uso de la lista de elegibles.



RESOLUCIÓN No.

**2168**

DE 2020

18. Que a la fecha en la OPEC 56895, se nombraron en periodo de prueba de la posición 1° al 16° de la lista de elegibles del cargo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 23. Que posteriormente el elegible EDGAR GODOY POVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.345.350, quien ocupó el primer puesto, no acepto el cargo en mención y por tal motivo se procede a realizar uso de la lista de elegibles.
19. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA**, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 23, identificado con el código OPEC No. 56908 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a la siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	1.110.514.528	YURY KATHERINE PERILLA SIERRA	SANTO ANGEL	3

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA**, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 23 identificado con el código OPEC No. 56895 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a la siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	91.299.909	LUIS EDUARDO GARCIA RUGELES	GUSTAVO COTE URIBE	17

RESOLUCIÓN No.

2168

DE 2020

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a los designados(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

Dado a los, 29 OCT 2020.

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Edison Archila Marín -Profesional Universitario.  
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializa  
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaría de Educación



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia